



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4691/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 438/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - CORUJO CAROL NOEMÍ"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 la Dirección de Personal, informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021 de la Señora Carol Noemí CORUJO, quien realiza tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

Que el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA, solicita la renovación del contrato de la Señora CORUJO, en las condiciones acordadas.

Que a fs. 19 la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, toma conocimiento de lo expuesto y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal para la prosecución del trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato de la Señora Carol Noemí CORUJO, desde el día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 33.882,13) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, a la Señora Carol Noemí CORUJO, DNI N° 17.684.524, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena N° 575 de esta ciudad, quien realiza tareas en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2°.- La Señora CORUJO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4691/2022

TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 33.882,13) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal